

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando la fijación de fecha para la práctica de prueba de ADN. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1590
Radicado:	760013110014 2019 00223 00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	MARTHA CELENI CASTAÑO DE AGUDELO
Demandado:	LAURA SOFÍA AGUDELO ÁVILA representada legalmente por su madre HEIDY ÁVILA CÁRDENAS.
Decisión:	FIJA FECHA PRUEBA ADN

Teniendo en cuenta que, en el asunto bajo estudio, el cuerpo del señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO CASTAÑO** (q.e.p.d.) se encuentra cremado, y ello imposibilita recurrir que se ordene la exhumación del cadáver o se disponga la prueba con macha de sangre ya que su muerte no fue violenta, conforme lo obrante en el expediente, para efectos de cotejar sus muestras genéticas con las de la menor **LAURA SOFÍA AGUDELO ÁVILA**, que es respecto de quien se pretende desvirtuar la calidad de hija del mencionado causante; y que, por tanto, a través de proveído de este Despacho se requirió a la parte actora para que informara el grupo de personas con las cuales se puede construir el perfil genético del señor **CARLOS ALBERTO CASTAÑO**, dándose alcance a dicho requerimiento mediante memorial contentivo de los siguientes datos:

- **MARIA CELENI CASTAÑO DE AGUDELO:** madre del causante
- **LEONARDO AGUDELO CASTAÑO:** hermano del causante.
- **ENRIQUE AGUDELO CASTAÑO:** hermano del causante.
- **ANGELA AGUDELO CASTAÑO:** hermana del causante.

De lo anterior, se sustrae la posibilidad de conformar el perfil genético del causante con las muestras genéticas de su madre y sus tres hermanos biológicos, resultando imperioso su citación para la toma de muestras de ADN con el fin de que sean cotejadas con las de la menor demandada, por tratarse de un grupo completo que permite llevar a cabo la prueba de ADN que se requiere en ese tipo de procesos.

Ahora bien, en vista que, el grupo de personas que conforman el perfil genético del señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO CASTAÑO**, se encuentra domiciliado en la ciudad de Pereira y que la menor de edad está domiciliada en Cali, con el propósito de imprimir mayor celeridad a la causa en igualdad de condiciones para las partes que integran este trámite, se acudirá a la alternativa de programar la fecha para la toma de muestra de ADN, de manera **SIMULTÁNEA** en las sedes del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL** ubicadas en ambas ciudades.

MD

En ese sentido se informará a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE PEREIRA** que, de las personas citadas para la prueba de ADN, se deberán tomar en esa ciudad las muestras genéticas de los señores **MARIA CELENI CASTAÑO DE AGUDELO, JUAN ESTEBAN AGUDELO CASTAÑO, LUIS ENRIQUE AGUDELO CASTAÑO** y **ANGELA AGUDELO CASTAÑO**, que conforman el perfil genético del señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO CASTAÑO** (q.e.p.d.). Líbrese por Secretaría el correspondiente oficio.

Por su parte, se informará a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE CALI** que, de las personas citadas para la prueba de ADN, se tomarán en esa ciudad las muestras genéticas de la menor de edad **LAURA SOFÍA AGUDELO AVILA** acompañada de su madre **HEIDY ÁVILA CÁRDENAS**. Líbrese por Secretaría el correspondiente oficio.

Bajo las anteriores precisiones, el Despacho procede a **FIJAR** fecha para la toma **SIMULTÁNEA** de muestras para práctica de prueba genética de ADN, así:

PERSONAS CITADAS:

1. LAURA SOFÍA AGUDELO ÁVILA, menor de edad demandada.
2. HEIDY ÁVILA CÁRDENAS, madre de la menor de edad.
3. MARIA CELENI CASTAÑO DE AGUDELO, madre del señor CARLOS ALBERTO AGUDELO CASTAÑO (q.e.p.d.).
4. JUAN ESTEBAN AGUDELO CASTAÑO: hermano del señor CARLOS ALBERTO AGUDELO CASTAÑO (q.e.p.d.).
5. LUIS ENRIQUE AGUDELO CASTAÑO: hermano del señor CARLOS ALBERTO AGUDELO CASTAÑO (q.e.p.d.).
6. ANGELA AGUDELO CASTAÑO: hermana del señor CARLOS ALBERTO AGUDELO CASTAÑO (q.e.p.d.).

FECHA: miércoles, veinticinco (25) de agosto de 2021

HORA: 08:30 de la mañana

LUGAR: Instituto Nacional de Medicina Legal, de la siguiente manera:

- Dirección Regional de Cali, ubicada en la Calle 4B No. 36-01. Asistencia para la menor de edad LAURA SOFÍA AGUDELO ÁVILA y su madre HEIDY ÁVILA CÁRDENAS.
- Dirección Regional de Pereira, ubicada en la Avenida Las Américas No. 98-25. Asistencia para los señores MARIA CELENI CASTAÑO DE AGUDELO, JUAN ESTEBAN AGUDELO CASTAÑO, LUIS ENRIQUE AGUDELO CASTAÑO y ANGELA AGUDELO CASTAÑO, que conforman el perfil genético del señor CARLOS ALBERTO AGUDELO CASTAÑO (q.e.p.d.).

Se advierte a la parte demandada que, en caso de RENUENCIA a la práctica de la prueba, se presumirá cierta la paternidad, según lo dispone el numeral 2º del artículo 386 del C.G.P.

De igual manera, se informa a las partes que, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL sólo efectúa la muestra con la presencia de **TODOS** los citados -inclusive cuando las muestras se toman de manera simultánea en diferentes sedes-, quienes deberán presentar su documento de identidad original y dos (02) copias del mismo. Librar por Secretaría las comunicaciones respectivas, las cuales deberán contener las advertencias sobre las sanciones que implica la renuencia a la práctica de la prueba de ADN.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: ESTABLECER como grupo del perfil genético del señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO CASTAÑO** (q.e.p.d.), a los señores **MARIA CELENI CASTAÑO DE AGUDELO, JUAN ESTEBAN AGUDELO CASTAÑO, LUIS ENRIQUE AGUDELO CASTAÑO** y **ANGELA AGUDELO CASTAÑO**, madre y hermanos biológicos del causante, respectivamente.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la toma **SIMULTÁNEA** de muestras para práctica de prueba genética de ADN, para el día veinticinco (25) de agosto de 2021 a las 8:30 a.m. en las **DIRECCIONES REGIONALES DE CALI Y PEREIRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL**, ubicadas en la Calle 4B No. 36-01 y Avenida Las Américas No. 98-25, respectivamente, a la cual deberán asistir el grupo del perfil genético del señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO CASTAÑO** (q.e.p.d.) y la menor de edad LSAA acompañada de su madre. Librar por Secretaría las respectivas comunicaciones.

TERCERO: OFICIAR a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE PEREIRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL** para informarle que, de las personas citadas para la prueba de ADN, se deberán tomar en esa ciudad las muestras genéticas de los señores **MARIA CELENI CASTAÑO DE AGUDELO, JUAN ESTEBAN AGUDELO CASTAÑO, LUIS ENRIQUE AGUDELO CASTAÑO** y **ANGELA AGUDELO CASTAÑO**, que conforman el perfil genético del señor **CARLOS ALBERTO AGUDELO CASTAÑO** (q.e.p.d.).

CUARTO: OFICIAR a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE CALI DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL** para informarle que, de las personas citadas para la prueba de ADN, se deberán tomar en esa ciudad las muestras genéticas de la menor de edad **LAURA SOFÍA AGUDELO AVILA** acompañada de su madre **HEIDY ÁVILA CÁRDENAS**.

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 119 del

27 de julio de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

636870c86cf6e75c8642a8d789a0da133a36c3de81fd500caa40cfa2d47c3e78

Documento generado en 26/07/2021 02:16:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**